



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• DANIEL PATIÑO AMELINES
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• JULIO CESAR PELAEZ QUINTERO• JUAN CARLOS CANO• JHON JAIRO MARIN TOBAR
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00100-00
DECISIÓN	Admite demanda

Corregidos los defectos advertidos en auto del 21 de mayo de 2021 y efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001. Por lo tanto, se admitirá la demanda y se resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por DANIEL PATIÑO AMELINES en contra de JULIO CESAR PELAEZ QUINTERO, JUAN CARLOS CANO y JHON JAIRO MARIN TOBAR, a fin de impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de esta con sus anexos a los demandados, la notificación personal y traslado a los citados demandados se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el inciso 5, numeral 6 del Decreto 806 de 2020. El traslado se correrá conforme lo dispone el Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en nombre del demandante a la abogada ANGELA MARIA ESCOBAR QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.929.805 y portadora de la Tarjeta Profesional No.175.210 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante, anexando copia de esta providencia angelscoabar@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARINJUEZJUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO
LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e4d86aa61e1f7b876a7ad40e534d52269cd4a12f7bd3926fd74e7ad5fe6b1d9

Documento generado en 15/06/2021 05:20:18 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**